



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA RUC N° 20191657447



"Año de Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 021-2020-MPC

Contumazá, 21 de diciembre del 2020.

VISTO:

El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3429-2020/MESA DE PARTES, de fecha 21/12/2020; mediante el cual el Representante Legal de la Empresa Contratista **CONTRATISTAS Y CONSULTORES CAFAK E.I.R.L.**, Ejecutora del servicio "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: SANTA ANA – ANDALOY**" alcanza a la Entidad la **CARTA N° 45-2020-CAFAKEIRL**, de fecha 21/12/2020, anexando su Plan de Trabajo, debido que a la fecha no ha obtenido respuesta alguna por parte de la Entidad respecto a su Aprobación; y el **INFORME N° 125-2020-MPC/JCRA/J(d)DEP**, de fecha 21/12/2020, del Jefe (d) de la División de Estudios y Proyectos, Ing° Juan Carlos Rodríguez Aguilar.

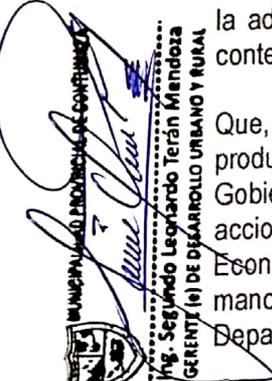
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al configurar actos administrativos arbitrarios. Así mismo, el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por el principio de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 070-2020**, de fecha 19/06/2020; ante la Emergencia Sanitaria Nacional producida por la COVID-19 se optaron medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias la ejecución de acciones oportunas en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional; para la Reactivación de la Actividad Económica a nivel Nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las Vías Nacionales, Departamentales y Vecinales.

Que, con fecha 23/10/2020, el Comité de Selección, otorgó la Buena Pro del **Procedimiento Especial de Selección N° 009-2020-MPC/CS-Primera Convocatoria** para el Servicio de Ejecución del "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: SANTA ANA – ANDALOY**" a la Empresa Contratista Ejecutora **CONTRATISTAS Y CONSULTORES CAFAK E.I.R.L.**; por el monto de Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Seis con 60/100 Soles (S/ 647,806.60), incluido todos los Impuestos de Ley, con un Plazo de Ejecución de Cuatrocientos Treinta (430) días calendario, Sistema de Contratación a Suma Alzada y Modalidad de Ejecución por contrata. Con fecha 23/10/2020, la Buena Pro quedó Consentida.

Que, con fecha 03/11/2020; la **Municipalidad Provincial de Contumazá** suscribe con la Empresa **CONTRATISTAS Y CONSULTORES CAFAK E.I.R.L.**, el **CONTRATO DE SERVICIO N° 009-2020-MPC/CS** para la Ejecución del "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: SANTA ANA – ANDALOY**", por el monto de Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Seis con 60/100 Soles (S/ 647,806.60), incluido todos los Impuestos de Ley.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Ing. Segurdo Legorido Terán Mendoza
GERENTE (E) DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA RUC N° 20191657447



Que, mediante **CARTA N° 42-2020-CAFAKEIRL**, de fecha 23/11/2020; el Representante Legal de la Empresa Contratista Ejecutora **CONTRATISTAS Y CONSULTORES CAFAK E.I.R.L.**, Don Marlon Richard Cieza Mendoza, presenta al Inspector del Servicio Ing° José Antonio Peralta Paredes, el Plan de Trabajo con la documentación sustentatoria para su evaluación y conformidad correspondiente.

Que, mediante **CARTA N° 007-2020/ING.JAPP**, de fecha 26/11/2020, el Inspector del Servicio, Ing. José Antonio Peralta Paredes, luego de efectuar la revisión del Plan de Trabajo presentado por el Representante Legal de la Empresa Contratista Ejecutora **CONTRATISTAS Y CONSULTORES CAFAK E.I.R.L.** le hace llegar las observaciones correspondientes para las subsanaciones del caso.

Que, mediante **CARTA N° 44-2020-CAFAKEIRL**, de fecha 27/11/2020, el Representante Legal de la Empresa Contratista Ejecutora **CONTRATISTAS Y CONSULTORES CAFAK E.I.R.L.** presenta al Inspector del Servicio, Ing. José Antonio Peralta Paredes, el Plan de Trabajo con el levantamiento de las observaciones formuladas por su persona.

Que, desde el día 27/11/2020 que el Representante Legal de la Empresa Contratista Ejecutora **CONTRATISTAS Y CONSULTORES CAFAK E.I.R.L.** presentó el Levantamiento de Observaciones del Plan de Trabajo al Inspector del Servicio, Ing° José Antonio Peralta Paredes, este ha incumplido con alcanzar a la Entidad la Conformidad del Plan de Trabajo; es por ello que el día 21/12/2020, el Contratista presentó a la Entidad la **CARTA N° 45-2020-CAFAKEIRL**, adjuntando su Plan de Trabajo para revisión y conformidad por parte de la Entidad, debido que a la fecha no han obtenido respuesta alguna respecto a su aprobación.

Que, mediante **INFORME N° 125-2020-MPC/JCRA/J(d)DEP**, de fecha 21/12/2020; el Jefe designado de la División de Estudios y Proyectos, Ing° Juan Carlos Rodríguez Aguilar, luego de efectuar la Revisión del **PLAN DE TRABAJO**, concluye que es procedente su Aprobación Mediante Acto Resolutivo. Asimismo, informa que el Inspector del Servicio, Ing. José Antonio Peralta Paredes, no ha cumplido con otorgar la conformidad del Plan de Trabajo y presentarlo a la Entidad para su Aprobación, por lo que ha incumplido con sus funciones para las que fue contratado y se le aplicará las penalidades que correspondan.

Por los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, esta Gerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del Servicio “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: SANTA ANA – ANDALLOY”.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLÍQUESE las penalidades que correspondan al Inspector del Servicio “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: SANTA ANA – ANDALLOY”, Ing. José Antonio Peralta Paredes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la Presente Resolución a la Empresa Contratista Ejecutora **CONTRATISTAS Y CONSULTORES CAFAK E.I.R.L.**, a la Gerencia Municipal, a la División de Obras y Liquidaciones, a la División de Estudios y Proyectos, Infobras, Unidad Formuladora de Proyectos, y Analistas Técnicos; para conocimiento y fines que estimen por conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
GERENTE (e) DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONTRATISTAS Y CONSULTORES CAJAFAR E.I.

Marlon R. Cieza Mendoza
INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACION

25/12/2020
2.45 pm.